20170230003874
Manizales, 25 de marzo de 2017

Doctor
JORGE EDUARDO QUINTERO RESTREPO
Director Técnico de Gestión de Energía
SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS
Carrera 18 No 84 – 35
Bogotá D.C., Cundinamarca

ASUNTO: Declaración de los Costos de Garantías Financieras en el MEM Resolución Creg 180-2014

Estimado Doctor,

Dando cumplimiento con lo dispuesto en la Resolución Creg 180-2014, articulo 19 Costo de Garantías Financieras en el MEM; se remite copia de la Garantía Bancaria No. 07008084100218859, cuyo objeto es el cubrimiento de las Transacciones en el Mercado de Energía Mayorista, para el periodo comprendido entre el 01 y el 31 de marzo de 2017, por valor de $ 7.949.468.560,00, este valor cubre las Transacciones en el Mercado de Energía Mayorista de CHEC para los negocios de Comercialización y Distribución, discriminados así:

Negocio	Valor
Comercialización	$ 7.936.421.315
Distribución	$ 13.047.245

El costo estimado, del negocio de comercialización, de las garantías para el mes de marzo de 2017, y que será incluido en el cálculo del CU mes de abril es de $4.001.210.

Adjunto el cuadro del cálculo estimado del costo de la garantía para CHEC mes de marzo.

COSTO ESTIMADO DE LA GARANTIA No. 07008084100218859					
NEGOCIO	VALOR OTORGADO	COMISION	IVA 19%	IMP DE TIMBRE	TOTAL COMISION
Comercialización	7.936.421.315	3.348.293	636.176	16.741	4.001.210
Distribución	13.047.245	5.505	1.046	28	6.579
Total	7.949.468.560	3.353.798	637.222	16.769	4.007.789

Atentamente,

JHON JAIRO GRANADA GIRALDO
Gerente

Anexo: copia Garantía Bancaria No. **07008084100218859**

CHEC
Dir. Estación Uribe - Autopista del Café
PBX: (+57) 8899000 FAX: 8899029
Línea gratuita: 018000 912432
Manizales - Colombia
www.chec.com.co

GARANTIA BANCARIA No. 07008084100218859

OBJETO: Garantizar todas y cada una de las obligaciones en moneda nacional, por concepto de transacciones de energía en la Bolsa, reconciliaciones, servicios complementarios, los cargos por uso de las redes del Sistema de Transmisión Nacional –STN– y del Sistema de Transmisión Regional –STR-, Servicios prestados por el Centro Nacional de Despacho –CND-, Servicios del Administrador del Sistema de Intercambios Comerciales – ASIC-, y del Liquidador y Administrador de Cuentas –LAC- y, en general, por cualquier otro concepto que deba ser facturado y recaudado por el ASIC y por el LAC.

FECHA DE EMISIÓN : 09-feb-17
VIGENCIA DE LA GARANTÍA: Desde 20-abr-17 hasta 26-abr-17
VALOR DE LA GARANTIA : Hasta por $ 7.949.468.560 de Pesos Moneda Legal Colombiana

OFICINA EMISORA: BANCO DAVIVIENDA S.A. – Sucursal SUC ANTIOQUIA
Dirección : CLL 7 No. 39 - 215
Ciudad y país : MEDELLÍN , Colombia
Contacto : CAMILO A GUEVARA
Teléfono : 5149000 ext. 45416

ORDENANTE: CENTRAL HIDROELÉCTRICA DE CALDAS S.A. E.S.P.
Dirección : Estación Uribe KM 2 Autopista del Café
Nit : 8908001286
Ciudad y país : MANIZALES , Colombia
Contacto : CESAR AUGUSTO GIRALDO
Teléfono : 8899000 ext 1486

GARANTIZADO: CENTRAL HIDROELÉCTRICA DE CALDAS S.A. E.S.P.
Dirección : 8908001286
Nit : Estación Uribe KM 2 Autopista del Café
Ciudad y país : MANIZALES , Colombia
Contacto : CESAR AUGUSTO GIRALDO
Teléfono : 8899000 ext 1486

BENEFICIARIO ÚNICO DE LA GARANTÍA:
Beneficiario : XM compañía DE EXPERTOS EN MERCADOS S.A. E.S.P. – XM S.A. E.S.P.
Dirección : Calle 12 Sur No 18 – 168
Ciudad y país : Medellín (El Poblado), Colombia
Contacto : LILIÁN GUTIÉRREZ
Teléfono : (4) 317 2929
Fax : (4) 3170989

A solicitud de la sociedad CENTRAL HIDROELÉCTRICA DE CALDAS S.A. E.S.P.
sociedad identificada con el NIT 8908001286 en adelante " el Ordenante " ,

CHEC
Dir. Estación Uribe - Autopista del Café
PBX: (+6) 8899000 FAX: 8899029
Línea gratuita: 018000-912432
Manizales - Colombia
www.chec.com.co

DAVIVIENDA

el BANCO DAVIVIENDA S.A. Establecimiento bancario con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, D.C. y a través dela sucursal ubicada en la ciudad de la oficina emisora, en adelante "el Banco" representado legamente en este documento por LAZARO IGNACIO DUQUE VALENCIA e identificado con Cédula de Ciudadanía número 70093620 expedida en 1486 por medio del presente instrumento se obliga de de manera expresa , independiente, autónoma e irrevocable, esto es, a pagar a primer requerimiento, a XM S.A. E.S.P., sociedad identificada con el NIT 900.042.857-1 en adelante "el Beneficiario" una suma en moneda legal colombiana que no exceda la señalada, en la cuenta que el Beneficiario indique al momento de hacer efectiva la garantía.

Para el pago de la suma garantizada a través del presente documento, bastará que el Beneficiario presente a través de su representante legal, en la oficina jurídica ubicada en la carrera 43 A No. 1 Sur 188 piso 12 Torre Empresarial Davivienda – Avenida el Poblado en Medellín, una solicitud por escrito en español, expresando que se incumplieron por parte del garantizado obligaciones derivadas del objeto cubierto por la presente garantía. Y la Garantía bancaria número 07008084100218859 Garantía Bancaria que de igual forma podrá ser reclamada en una sucursal del Banco, ubicada en la ciudad donde se encuentre localizado el beneficiario. No se exigirá ninguna formalidad o requisito adicional al acá previsto. Por ende no se requerirá al Beneficiario la exhibición o el acompañamiento del original o copia de esta Garantía Bancaria ni requerimiento judicial, extrajudicial, o requisito de cualquier otro tipo. Se entenderá en consecuencia, que este documento constituye titulo ejecutivo con su simple presentación acompañada de la manifestación de "el Beneficiario" sobre el monto del incumplimiento.

El Banco pagará en la cuenta donde determine el Beneficiario, la suma requerida a más tardar dentro de los dos (2) días hábiles bancarios siguientes a la radicación de la solicitud de pago. Las solicitudes radicadas en horarios extendidos, se entenderán presentadas en el día hábil siguiente a su radicación.

La garantía podrá ser utilizada, durante su vigencia, parcialmente y cuantas veces sea necesario hasta completar el monto total de la misma.

La presente Garantía Bancaria estará vigente como se indica, sin perjuicio de los cambios que se realicen por el Banco a petición del Ordenante, los cuales constarán en nueva garantía emitida por el Banco que remplazará en su totalidad la garantía existente, previa aprobación de los cambios y recibo de la nueva garantía por parte del Beneficiario.

Si dentro del plazo de vigencia de la garantía el Banco no recibe por parte del Beneficiario reclamación para el pago de la suma garantizada, queda entendido que la presente Garantía Bancaria se extingue automáticamente, cesando toda responsabilidad por parte del banco.

La presente garantía no podrá ser cedida por el Beneficiario, salvo que exista previa autorización escrita del Banco otorgante o se trate de cesión a persona jurídica que por disposición normativa remplace al Beneficiario en las actividades que este realiza en calidad de Administrador del Sistema de Intercambios Comerciales (ASIC) y Liquidador y Administrador de Cuentas (LAC), caso en el cual se entiende autorizada la cesión.
Esta Garantía Bancaria se regirá por las normas colombianas aplicables.

En constancia de lo anteriormente expuesto se expide y suscribe la presente Garantía :

09-02-2017

Representante Legal LAZARO IGNACIO DUQUE VALENCIA
C.C No 70.093.620 expedida en 1486
Banco Davivienda S.A.

VIGILADO